



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 N° 756 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 28 DIC. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 507- 2018-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 21 de diciembre de 2018, sobre ampliación de licencia por enfermedad subsidiada por EsSALUD a favor de don Oscar Fernando Calixto Gavino, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín.

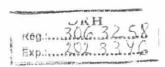
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa:

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de EsSALUD;

Que los artículos 109°,110° y 111° del Decreto Supremo ° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP. Concordante con la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA.Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;







Que, mediante Decreto Supremo Nº 163-2005-EF. Establecen que el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en concordancia con lo prescrito por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento abonara directamente en su cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Con los documentos presentados por el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1202-2018-GR-JUNIN/GR. de Designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización ampliación de licencia por enfermedad subsidiada por EsSALUD a don OSCAR FERNANDO CALIXTO GAVINO, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de doce (12) días consecutivos a partir del 1° al 12 de noviembre del 2018., de acuerdo al CITT. N° A-307-00028029-18 y en mérito al Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

LIC FERNANDO G. LAVADO MA/TA SUBIDIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMARIOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

·HVO

Alog. A. Antonieta Vidalon Rahles

FLM/SDORH Ifp/a.s.